

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA TOMA DE POSESIÓN EN PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN

V3.0

Fecha última versión. 31/10/2024

La legislación que rige los plazos posesorios, en lo que nos interesa tras un proceso selectivo, es el [Decreto 50/2019, de 21 de junio, por el que se regulan los plazos posesorios](#), y las instrucciones de desarrollo del SESPA, la mayoría generales para cualquier OPE y solo unas pocas específicas de este proceso de estabilización en curso. Basado en todo ello, pasamos a contestar las preguntas más frecuentes frente a una toma de posesión.

- 1) **¿Qué ocurre si no tomo posesión en este mes?** Decaes en tu participación, no adquieres la fijeza en la plaza y sigues donde estabas como interino.
- 2) **¿La plaza de los que renuncian en esta fase se pierden?** SI, ya hace años que el TSJA dictaminó que el Servicio de Salud no está obligado a ofertar de nuevo esas plazas, a partir de la fase de nombramiento, porque vulneraría el derecho de los nuevos propietarios que no pudieran acceder a esa plaza. Existe una excepción que podría darse sin vulnerar sentencia: que no tome posesión el último (o últimos) del listado de adjudicatarios, los de menos puntos, esa plaza no vulnera el derecho de los anteriores, pero repito, no hay obligación legal de “rescatarlas”.
- 3) **¿Qué día se cesa?** No hay un día de cese de oficio en el puesto de origen, eso se da en los traslados, no en las tomas de posesión de una plaza por proceso selectivo (concurso o concurso-oposición) . AQUÍ DECIDES TÚ EL DÍA DE CESE Y EL DE INCORPORACIÓN.
- 4) **¿Puedo tomarme el mes si quiero “sabático”?** SI, el mes o lo que quieras, pero recuerda: ese mes ni computa a efectos de servicios prestados ni es abonado. Es un mes de “libre disposición”, pero a tu costa.
- 5) **¿Y si quiero coordinar mi salida de un sitio con mi llegada a otro?** Es lo mejor si quieres que no se pierda ni un solo día de servicios prestados (pej para posteriormente optar a concurso de traslados) y para algunas cosas más, como por ejemplo que se pueda cumplir la norma de respetar el número de días de vacaciones pendientes entre Áreas del SESPA y no liquidarlas.
- 6) **¿Con quién debo hablar?** Dirígete a los SERVICIOS DE PERSONAL DEL ÁREA EN QUE CESARÁS Y DEL ÁREA EN QUE TE INCORPORAS, comunicándoles el día previsto de incorporación para facilitar los trámites.

- 7) **¿Qué día es el mejor para tomar posesión?** No hay un día perfecto. Con carácter general, la incorporación se recomienda que sea lo antes que se pueda, pero hay variables. A veces el adjudicatario quiere prolongar su trabajo en origen un tiempo, o al revés, incorporarse lo antes posible. En verano, por ejemplo, estará mediatizado por los periodos vacacionales. El SESPA ha emitido una instrucción el 24.06.2024 que respeta los días de vacaciones establecidas entre Áreas del SESPA si no quieres voluntariamente que te los liquiden, pero esto tiene su matización:
- Para respetártelas has de mantener continuidad dentro de la organización (es decir, coordinar el cese un día y la incorporación el siguiente; si dejas de ser “empleado”, te las liquidan, no tienes opción). Quienes vienen de fuera del SESPA, por definición, tiene que tener liquidadas sus vacaciones.
 - Te conservan el número de días pero la posibilidad de disfrute en unas fechas concretas, va a depender del servicio receptor. Importante comentarlo antes de llegar allí para evitar luego malentendidos.
 - Si las disfrutas dentro del periodo de toma de posesión, lo lógico es disfrutarlas en origen, y en casos en se prolonguen más allá de la fecha límite de toma, el plazo se prolonga hasta que las finalices. No obstante, como consejo muy importante, antes de irte, coméntalo como decimos con los Servicios de personal.
 - Con motivo de la prolongación del proceso hasta finales de 2024, la dificultad para poder conceder todos los días y vacaciones pendientes en los plazos legales (hasta 31 de Diciembre para vacaciones y LDs y hasta 31 de Enero para excesos de jornada) entre diferentes Áreas, ha llevado emitir a la Dirección de Profesionales una instrucción en la que se determina que si el nuevo propietario toma posesión en su Área previa, **NO CAMBIA SU ÁREA, NO SE LE LIQUIDARÁN** (salvo que lo pida expresamente) , **PERO SI CAMBIA DE ÁREA SÍ SE PROCEDERÁ A LIQUIDARSELOS**. Es muy importante que recordéis que el plazo posesorio es de un mes, porque durante ese tiempo y mientras no ceséis del destino previo seguís en activo y podéis disfrutar días pendientes, pero no más allá del final del plazo, lógicamente. **ES MUY IMPORTANTE CONTACTAR CON LOS SERVICIOS DE PERSONAL EN CUANTO CONOZCAS TU DESTINO.**
- 8) **¿Si el día que decido cesar tengo guardia, están obligados a cambiármela?** No, el día del cese con carácter general tiene lugar cuando finalice la jornada, a las 15:00 horas, pero si se tiene programada guardia, tienen lugar tras ésta. Tampoco es obligatorio que se conceda libranza automática de una guardia efectuada en otra Área, por necesidades de servicio pueden posponerla y ofrecer un descanso compensatorio. En cualquier caso, comunícalo por adelantado a los servicios de origen y destino, suelen ser posibles soluciones negociadas.
- 9) **¿Qué documentos me entregan en la toma de posesión?** Habitualmente son dos:
- Nombramiento con personal estatutario fijo, expedido por la Dirección de Profesionales del SESPA
 - Diligencia de toma de posesión, expedida por la Gerencia del Área en que te incorporas.

Ambos documentos es muy importante conservarlos porque serán necesarios para posibles traslados posteriores.

SINDICATO MEDICO PROFESIONAL DE ASTURIAS (S.I.M.P.A.)

MIEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN ESTATAL DE SINDICATOS MEDICOS (C.E.S.M.)

Ingeniero Marquina, 3-1º izq., 33004. OVIEDO. Telf. 985 25 33 62. 985 24 26 38. Fax: 985 25 35 88.

E.mail: info@simpa.es. www.simpa.es

10) **¿Y si no puedo incorporarme físicamente en el mes, por alguna causa justificada, como peñ una IT?** En estos casos, se lleva a cabo una “toma de posesión formal” en la que, aunque a todos los efectos has tomado posesión, sigues en la situación en que estabas hasta que puedas incorporarte. Para ello debes comunicar la situación concreta y la documentación que lo acredita a AMBAS GERENCIAS. Las condiciones más frecuentes serán:

- a. Incapacidad temporal
- b. Permisos por conciliación de la vida personal, familiar y laboral
- c. Permisos por condiciones derivadas del nacimiento y cuidado del menor

¿Cuándo se hace efectiva esta “toma de posesión formal”? Lo lógico es que ceses en origen y te incorpores al destino con efectos desde el primer día del plazo, así no pierdes derechos derivados de servicios prestados. Para ello a la vez que les envías la documentación debes comunicar a ambas gerencias esta intención de incorporarte el primer día del plazo posesorio, pero con incorporación efectiva cuando finalice la causa que la impide.

11) **¿Y si soy propietario de plaza en otra categoría?** Tienes que optar en el momento de la toma de posesión por la categoría en que quieres ejercer funciones, sea la nueva o en la que tienes ya plaza fija, y en ese momento quedas en la otra en la situación de excedencia por prestar servicios en el sector público. Si no dices nada, se supone que quedas en excedencia en la plaza de ORIGEN.

12) **¿Y si estoy en una situación diferente a servicio activo, como servicios especiales o soy propietario en otra categoría y tengo una excedencia por cuidado de hijos o familiares?** En estas situaciones, lo que hay que hacer es SOLICITAR la continuidad en esa situación, si es lo que interesa, y si la Administración lo estima, entonces tomarás posesión “formal” y podrás continuar en la situación. Recuerda que alguna situación, como la excedencia voluntaria por interés particular, aunque cumplas los requisitos, pueden desestimarla, conviene que lo solicites cuanto antes dentro del plazo posesorio.

13) **¿Y si tengo una reducción de jornada o cualquier adaptación en mi puesto de origen?** Las reducciones y adaptaciones las conceden las Gerencias de Área en base a los informes de los Servicios, por lo que tendrás que solicitarla en tu Área de destino. Muchas no tendrán problema y serán resueltas en el plazo posesorio, pero otras puede que no, en este caso, tendrás que incorporarte con el régimen general a tu plaza de destino. Si es un factor limitante, SOLICITALO Y COMENTALO LO ANTES POSIBLE.

14) **Y desde otra perspectiva ¿Qué nos pasa a los interinos cesantes?** El que cese en su puesto porque la incorporación del propietario no pueda efectuarse sobre plaza “vacante pura” y sea el interino con menor puntuación en bolsa, durante este plazo de toma de posesión queda en situación de ALTA EN BOLSA, es decir, puede ser llamado para cualquier contrato que surja en ese periodo. Una vez ha formalizado contrato nuevo como interino o sustituto, se incorporará a su nuevo puesto cuando se incorpore el propietario.

Y finalmente, recordad que para cualquier duda o situación personalizada nos podéis encontrar en nuestra sede, en el 98525362 en horarios de oficina lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 14:00 horas. Y siempre en info@simpa.es

Permanece atento a nuestras noticias en www.simpa.es y en nuestras rede

SINDICATO MEDICO PROFESIONAL DE ASTURIAS (S.I.M.P.A.)

MIEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN ESTATAL DE SINDICATOS MEDICOS (C.E.S.M.)

Ingeniero Marquina, 3-1º izq., 33004. OVIEDO. Telf. 985 25 33 62. 985 24 26 38. Fax: 985 25 35 88.

E.mail: info@simpa.es. www.simpa.es